

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente expediente informando que el demandado CESAR ANDRES COMETA VELASCO fue notificado a través de correo físico a través de Servientrega el pasado 16 de diciembre de 2023 y contesto la demanda el 06 de febrero del corriente año a través de apoderada judicial sin proponer excepción alguna, para tal fin se hace la siguiente contabilización de términos:

Fecha entrega demanda y auto admisorio:	16/08/2022
No corren los días:	19/12/2022 y 11/01/2023
Fecha en que se entiende surtida la Notificación:	12 de enero de 2023
Termino de traslado:	20 días que empiezan a correr a partir del 13 de enero de 2023 y venció el 13 de febrero de 2023.

Se deja constancia que no corrieron los días 02 y 03 de febrero de 2023 por cierre del despacho autorizado por la Sala Administrativa debido al cambio de secretaria. Pase a despacho para resolver. Sírvese Proveer.

Santiago de Cali, abril 13 de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	723
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante :	Adolfo Raúl Salcedo Ortiz
	Luz Eneyda Mosquera de Salcedo
Demandado :	Cesar Andrés Cometa Velasco y
	Herederos Indeterminados de Leidy Jhoana Salcedo Mosquera
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00276-00
Providencia:	Tiene por contestada demanda

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte del demandado CESAR ANDRÉS COMETA VELASCO.

De otro lado se observa que la gestora judicial del demandado no remitió simultáneamente la contestación de la demanda a la parte actora, es por ello por lo que se requerirá tanto a parte demandada y demandante para

que en adelante den estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 3 del Decreto 2213 de 2022.

Revisado el expediente se observa que el mismo se encuentra pendiente del emplazamiento de los Herederos Indeterminados de la fallecida señora LEIDY JHOANA SALCEDO MOSQUERA, es por ello por lo que se procederá por secretaria a ingresar la información correspondiente en el registro nacional de emplazados, vencido el termino se continuará con el trámite procesal.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del demandado CESAR ANDRÉS COMETA VELASCO.

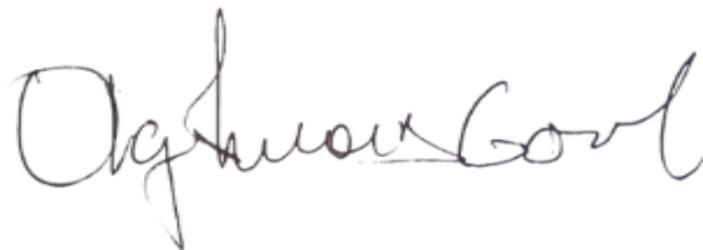
SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada GERTRUDIS ELENA BUENO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 32.408.964 y T.P. No. 23.333 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado CESAR ANDRÉS COMETA VELASCO conforme al poder conferido.

TERCERO: Por secretaria procédase al ingresar de la información correspondiente en el registro nacional de emplazados, vencido el termino se continuará con el trámite procesal.

CUARTO: REQUERIR a los gestores judiciales dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 3 del Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ

